



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto Provisional Número 1720191830 de 2026

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín Ltda. – Departamento Administrativo de Planeación.
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se autoriza al representante legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., la constitución de una sociedad en Bermudas.”
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín Ltda., como entidad pública cuyo régimen es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, suscribe anualmente pólizas de seguros para proteger sus activos e infraestructura. Dada la magnitud del riesgo, las decisiones regulatorias locales los niveles de capacidad, apetito y retención de las aseguradoras nacionales, este programa se respalda mayoritariamente en reaseguradores internacionales, lo que supedita las ofertas a las dinámicas del mercado global de reaseguro y limita el margen de acción directo de la Empresa Metro de Medellín frente a condiciones de mutualidad, precios y términos técnicos. El resultado es un entorno de colocación retador: bajo ciertos escenarios de endurecimiento de primas y condiciones técnicas, baja participación del mercado que se traduce en pocas ofertas (o restrictivas), ventanas de tiempo estrechas para presentar/aceptar cotizaciones y exclusiones de coberturas que escapan al control actual del Metro de Medellín. El estudio técnico, jurídico y financiero indicó que la constitución de un reasegurador cautivo no contradice el objeto social del Metro de Medellín, puesto que se trata de una actividad complementaria y de apoyo a la gestión de riesgos de la empresa. Además, la constitución de la cautiva no implica un cambio del modelo de aseguramiento en Colombia ni convierte al Metro de Medellín en una entidad financiera.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Por otra parte, Bermudas se recomienda como domicilio para la cautiva por su experiencia en programas internacionales, la solidez de su regulación y la presencia de proveedores especializados; además, la mayoría de las cautivas colombianas ya están constituidas allí, lo que aporta precedentes y curva de aprendizaje aplicable. El marco regulatorio está a cargo de la Autoridad Monetaria de Bermudas (BMA), que supervisa inversiones y solvencia para asegurar estabilidad y suficiencia de reservas. Para el caso de Bermudas, territorio del Reino Unido, se extendió la aplicación territorial de la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal, por lo tanto, Bermudas y Colombia cuentan a la fecha con un instrumento internacional que permite el efectivo intercambio de información entre ambas jurisdicciones. Esta convención fue ratificada por Colombia a través de la Ley 1661 de 2013 y revisado por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-032 de 2014. Es importante precisar que Bermudas no es considerada por Colombia como una jurisdicción no cooperante o de baja o nula imposición de tributos según el Decreto 1496 de 2024. Lo anterior garantiza que la información relacionada con los siniestros, la estructura financiera y los movimientos de la cautiva sea compartida de manera transparente y conforme a los estándares internacionales. La elección se sustentó en estudios técnicos y debidas diligencias realizados con el apoyo de asesores especializados en gestión de riesgos, seguros y estructuración de reaseguradoras cautivas, que concluyeron su conveniencia. La constitución de la filial en una jurisdicción extranjera no implica un debilitamiento del control público, fiscal ni ciudadano. Las actuaciones y resultados de la inversión estarán sujetos al control fiscal indirecto de la Contraloría General de Medellín, así como al control político que ejerce el Concejo de Medellín sobre el Metro de Medellín como empresa pública y único propietario de la sociedad. Adicionalmente, la filial contará con auditoría externa independiente, estados financieros auditados y
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	mecanismos formales de reporte, cuyos resultados se consolidarán en los estados financieros del Metro y estarán disponibles para los organismos de control competentes. En adición, y como se podrá apreciar en el Acuerdo 055 de 2025 expedido por el Concejo Distrital de Medellín, se deberá presentar de manera anual ante esta corporación un informe que posea como mínimo los siguientes elementos: • Estado general de la sociedad y su situación financiera. • Evolución del esquema de gestión y transferencia del riesgo. • Principales resultados en términos de eficiencia, sostenibilidad y protección de los activos del sistema. • Relación entre primas, siniestralidad y reservas constituidas. • Retos identificados y proyecciones para la vigencia siguiente. • Informe técnico de cumplimiento en precios de transferencia respecto a las operaciones con su filial, en cumplimiento del Decreto 3030 de 2018, la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes. El informe incluirá evidencia del principio de plena competencia, determinación de márgenes y documentación de comparabilidad internacional. Ahora bien, la constitución de un reasegurador cautivo por parte del Metro de Medellín es legalmente viable. La legislación colombiana no prohíbe a las empresas industriales y comerciales del Estado constituir sociedades controladas en el exterior, siempre que se cumplan las autorizaciones internas y legales correspondientes. Por lo tanto, en sesión No. 554 del 24 de septiembre de 2025 la Junta Directiva del Metro de Medellín en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 37 de los Estatutos Sociales autorizó la creación de la Cautiva. Concluido el trámite interno, la constitución de la filial requirió la autorización del Concejo Distrital en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 lo cual se materializó a través del Acuerdo 055 de 2025 y
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	que además estuvo acompañado del estudio demostrativo que justificó la iniciativa con observancia de los principios de legalidad, economía, transparencia, moralidad y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución. Seguidamente también se precisa la autorización del señor alcalde de Medellín, en su calidad de autoridad a la cual está vinculada el Metro de Medellín. El artículo 49 de la Ley 489 de 1998 indica que las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado sólo pueden constituirse con la autorización del gobernador o alcalde correspondiente; por ello, la decisión de crear la sociedad cautiva deberá manifestarse mediante un acto administrativo motivado del alcalde. La asesoría técnica, legal y financiera, aclara que el control de la sociedad cautiva se ejercerá directamente por el Metro de Medellín, en los términos de los artículos 26 y siguientes de la ley 222 de 1995, pues la Empresa será propietaria directa de las acciones/partes de la nueva sociedad, siguiendo el ejemplo de otras cautivas públicas como Maxseguros EPM Ltd., Black Gold Re Ltd., EEB Energy Re Ltd. y Linear Systems Re Ltd. En términos financieros, el estudio técnico, actuarial y financiero muestra que todos los escenarios simulados para la cautiva son positivos, con ingresos provenientes de (i) primas del riesgo retenido, (ii) comisión de reaseguro y (iii) rendimientos financieros, y con resultados acumulados positivos bajo diferentes configuraciones de retención, cubriendo sus costos de incorporación/operación y cierra con utilidades. El estudio de mercado evidencia interés generalizado en participar en el programa con la participación de la cautiva del Metro de Medellín, sugiriendo un nivel de retención inicial máximo. En lo tributario, la constitución de la cautiva no cambia la deducibilidad de la prima pagada a la aseguradora local ni el tratamiento de IVA; en caso de dividendos desde la cautiva, aplica la tarifa general de renta 35% para sociedades nacionales. Estos elementos, sumados al control de reservas y la reducción de costos friccionales, sustentan que la cautiva optimiza el costo del programa y aporta al
--	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	EBITDA por medio de mejores términos a igual costo o menor prima, y acumulación de reservas distribuibles cuando la siniestralidad es favorable. Ante este contexto, se analizó la conveniencia de establecer un reasegurador cautivo, como una figura en la gestión de los riesgos de la Empresa, buscando eficiencia y contribuir a nuevas fuentes de ingresos como una estrategia de optimización de recursos. En conclusión, los resultados de este estudio desde el componente legal, técnico y financiero dieron viabilidad para la creación de una sociedad cautiva con capital 100% Metro de Medellín en Bermudas, permitiendo a la Empresa optimizar su gestión de riesgos, acceder al mercado reasegurador internacional, fortalecer su autonomía financiera y potenciar la cultura de gestión de riesgos.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998. Adicional a esto, el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 55 de 2025 autorizó a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda., para constituir una sociedad filial, organizada como reaseguradora cautiva, con domicilio en bermudas (Reino Unido), con miras a la búsqueda de eficiencias financieras. Con el objeto social exclusivo para la suscripción de contratos de reaseguro y coaseguro relacionados con los riesgos asegurables del Metro de Medellín Ltda., sus filiales y subsidiarias, la administración de programas de transferencia de riesgos, así como la realización de cualquier actividad complementaria y conexas directamente dirigida a optimizar la gestión integral de riesgos del Metro de Medellín Ltda. en Colombia y en el exterior.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	N/A
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se	N/A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

produce con la expedición del respectivo acto.	
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	No se encuentran antecedentes normativos ni jurisprudenciales específicos sobre la creación de filiales de empresas industriales y comerciales del Estado en el exterior. Y mucho menos para la creación de empresas cautivas, para el servicio de reaseguramiento. Tampoco se evidenciaron hallazgos, conceptos o directrices por parte del Ministerio de Hacienda o la DIAN sobre la constitución de empresas cautivas en las Bermudas.
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín Ltda.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	En términos financieros, el estudio técnico, actuarial y financiero muestra que todos los escenarios simulados para la cautiva son positivos, con ingresos provenientes de: (i) primas del riesgo retenido (ii) comisión de reaseguro y (iii) rendimientos financieros, Con reservas positivas acumulados bajo diferentes configuraciones de retención, cubriendo sus costos de operación y cierre con utilidades. Se sometió a aprobación un flujo de caja a diez años bajo un escenario de estrés que, además de la siniestralidad simulada, incorpora en dos vigencias la repetición del peor evento siniestral registrado hasta la fecha en la póliza de Todo Riesgo Daño Material. Aun bajo este supuesto, el modelo proyecta un flujo de caja (USD 6,4 millones), valor presente (USD 2 millones) y una tasa interna de retorno (42%) positivos y atractivos. El estudio de mercado evidencia interés generalizado en participar en el programa con la incorporación de la cautiva del Metro de Medellín, sugiriendo un nivel de retención inicial máximo. En lo tributario, la constitución de la cautiva no cambia la deducibilidad de la prima pagada a la aseguradora local ni el tratamiento de IVA; en caso de dividendos desde la cautiva, aplica la tarifa general de renta 35% para sociedades nacionales.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Además, como un factor que fortalece el poder de negociación, se destaca que la cautiva podrá contratar un corredor de reaseguro que represente sus intereses y, en consecuencia, los de Metro. Esto permitirá un relacionamiento más directo y estratégico con el mercado reasegurador y, a la vez, un mayor control y trazabilidad sobre los costos asociados a cada participante de la cadena de contratación (corretaje, fronting, administración, fees y demás cargos), facilitando su gestión, negociación y optimización. En conjunto, ello puede traducirse en mejores términos técnicos bajo condiciones económicas equivalentes, o en condiciones económicas más favorables manteniendo términos técnicos comparables. Estos elementos, sumados al control de reservas y la reducción de costos friccionales, sustentan que la cautiva optimiza el costo del programa y aporta al EBITDA por medio de mejores términos a igual costo o menor prima, y acumulación de reservas distribuibles cuando la siniestralidad es favorable. Por contraste, la cautiva propia otorga gobernanza plena con métricas y políticas 100% alineadas al Metro de Medellín, absorbe costos de arranque pero captura eficiencias sostenidas (mejores términos, comisión técnica, gestión de reservas) reduciendo fricciones y mejora el flujo de caja, habilita acceso directo y mayor poder de negociación en el mercado internacional, y ofrece flexibilidad y escalabilidad con una hoja de ruta que arranca con la participación en la suscripción de las pólizas Todo Riesgo Daño Material y Sabotaje y Terrorismo y posibilita incorporar otras líneas según resultados y apetito.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	El cumplimiento del presente decreto no exige recursos del Distrito de Medellín. Los recursos provienen 100% del Metro de Medellín Ltda., sin afectar el presupuesto del distrito.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	La creación de la sociedad que se autoriza se realizará fuera del país (Bermudas – Reino Unido). De manera que no impacta en ningún sentido los aspectos medio ambientales o culturales de Colombia.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	
SI:	NO: X

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Cargo: Dependencia:	Cargo: Dependencia:	Cargo: Dependencia:
Fabian Alejandro Galvis Restrepo, Profesional 1 Gestión Legal, Metro de Medellín	Gustavo García, profesional especializado, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Lorena Restrepo, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Ana Carolina Cadavid Gaviria, Profesional 1 Coordinador Metro de Medellín	Liliana María Correa Posada, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Sebastián Gómez Sánchez, Secretario General, Alcaldía de Medellín Tomás Andrés Elejalde Escobar, Gerente General Metro de Medellín.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



DECRETO PROVISIONAL NÚMERO 1720191830 DE 2026

“Por medio del cual se autoriza al representante legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., la constitución de una sociedad en Bermudas.”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado la Ley 1551 de 2012, le confiere al alcalde del Distrito de Medellín, la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998 por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece en el artículo 39 la integración de la administración pública, y para el efecto señala que las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial, y los demás que les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.

Conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituyen además de los requisitos previstos en esta ley, con autorización previa del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.



La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín Ltda., es una sociedad entre entidades públicas *-Distrito de Medellín y Departamento de Antioquia-*, constituida bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen es asimilable al de una empresa industrial y comercial del Estado, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Es una entidad descentralizada del sector de desarrollo administrativo de hábitat, movilidad, infraestructura y sostenibilidad adscrita al Distrito en términos de lo consagrado en el artículo 322 el Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa la estructura de la administración Distrital de Medellín.

Mediante escrito de 19 de noviembre de 2025, la Empresa Metro de Medellín a través de su representante legal, solicitó autorización para la constitución y creación de una sociedad cautiva con capital 100% Metro de Medellín en Bermudas, con el objeto de gestionar sus propios riesgos de manera más eficiente y contribuir a nuevas fuentes de ingresos como una estrategia de optimización de los recursos.

La anterior solicitud se encuentra soportada en los análisis del alto costo del mercado asegurador actual y la baja siniestralidad de los riesgos de la Empresa, aspectos que fueron considerados como sustento para la viabilidad técnica, legal y financiera de la iniciativa, conforme se desarrolla en el estudio demostrativo que se aportó con la solicitud, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 como una exigencia para la creación de entidades descentralizadas.

En sesión del 24 de septiembre de 2025, contenida en el acta No. 554 la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá autorizó la constitución y creación de la sociedad cautiva, tal como consta en la certificación expedida por parte de la secretaria técnica de este órgano.

Así mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 94 núm. 3 de la Ley 489 de 1998 se solicitó autorización al Concejo de Medellín para la creación de la filial, la cual se surtió con la expedición del Acuerdo 55 de 2025, “por medio del cual se autoriza a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. para constituir una sociedad filial, organizada como reaseguradora cautiva, con domicilio en Bermudas (Reino Unido), con miras a la búsqueda de eficiencias financieras y se dictan otras disposiciones”.



Conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la presente autorización para que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Metro de Medellín Ltda., constituya una sociedad con capital 100% Metro de Medellín, con domicilio en Bermudas y organizada como sociedad reaseguradora cautiva conforme a la normativa de dicho territorio.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Autorización. Autorícese a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra – Metro de Medellín Ltda. para constituir una sociedad filial 100% pública, de propiedad del Metro de Medellín Ltda., organizada como reaseguradora cautiva, con domicilio en Bermudas (Reino Unido) y que tendrá un término de duración indefinida. La sociedad podrá adoptar la razón social que determine su asamblea de accionistas y se regirá por las normas de la jurisdicción de Bermudas aplicables a las sociedades reaseguradoras cautivas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad colombiana en materia de control y reporte de entidades en el exterior.

La autorización conferida en este artículo incluye la facultad de suscribir los documentos de constitución, estatutos sociales, acuerdos de accionistas, designar a los miembros de junta directiva y nombrar al gerente de la sociedad, así como realizar todos los actos y contratos necesarios para su organización y funcionamiento, de conformidad con la ley aplicable.

Parágrafo. La sociedad cautiva tendrá por objeto social exclusivo la suscripción de contratos de reaseguro y coaseguro relacionados con los riesgos asegurables del Metro de Medellín Ltda., sus filiales y subsidiarias, la administración del programa de transferencia de riesgos, así como la realización de cualquier actividad complementaria y conexas directamente dirigida a optimizar la gestión integral de riesgos del Metro de Medellín Ltda en Colombia y en el exterior.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de reaseguro en los ramos autorizados, contratar servicios de corretaje de reaseguros, adquirir o arrendar bienes, y ejercer derechos y cumplir obligaciones en el exterior y en Colombia.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

NOMBRES Y APELLIDOS del Secretario de Despacho/Director/Directivo entidad descentralizada Secretario de despacho/director/directivo entidad descentralizada

Proyectó: Firma	Revisó: Firma	Aprobó: Firma
Nombres y apellidos (Profesional universitario o especializado de unidad) Fabian Alejandro Galvis Restrepo, Profesional 1 Gestión Legal, Metro de Medellín	Nombres y apellidos Líder de proyecto, de programa o director técnico Gustavo García, profesional especializado, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Lorena Restrepo, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Robinson Roncancio Rotavista, Jefe Gestión Legal Metro de Medellín Maria Clara Córdoba Uribe, Secretaria General Metro de Medellín	Nombres y apellidos Subsecretario/Subdirector/Director Técnico Liliana María Correa Posada, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, Alcaldía de Medellín Sebastián Gómez Sánchez, Secretario General, Alcaldía de Medellín Tomás Andrés Elejalde Escobar, Gerente General Metro de Medellín.